REPUBLICA DE EL SALVADOR.- AMERICA CENTRAL

ctor: LUD DREIKORN LOPEZ

OMO Nº 340 San Salvador, Micreoles 12 de Agosto de 1998-NUMBRO 147

UMARI

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 351.+ Se modifica el Acuerdo L 7 de mayo de 1998 .

Acuerdo Nº 352.- Exención de Impuestos a la realización del denominado XV Certamen Miss América Latina ...

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Economía RAMO DE ECONOMIA

uerdos Nos. 383, 384, 388 y 389,- Se aprueban Normas ireñas Obligatorias NSO 67.01.08:95 Cremas Lócteas izadas para el Consumo Directo; NSO 67.01.10:95 Yogurt; NSO 1.07:96 Cloruro de Potasio y NSO 65.080.05.08:96 Sulfato de

scuerdo Nº 407. - Adició⊕ de Partidos Arancelarias al Acuerdo tivo Nº 159, de Jecho 30 de abril de 1996 Acuerdos Nos 410 y 423.- Se conceden beneticlos a tavor de dos

MAINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-0737 y 15-1064. - Equivalencias de Estudios y siciones de Titulos . Acuerdos Nos. 15-1198, 15-1310 y 15-0759.- Reconocimiento rectores y Ampliación de Servicios..... Acuerdo Nº 15-1468.- Nómbrase como Miembro Propietario de inte Directiva de la Correra Docente en el Departamento de zári ni Prolesor Oscar Armando Hernández Cabrera Acuerdos Nos. 15-1471, 15-1472, 15-1473 y 15-1525.- Se sban Planes de Estudios a las Universidades Católica de Occidente troamericana de El Salvador José Simeón Cañas 21-22

ORGANO JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 215-D y 248-D.- Autorizaciones para el ejercicio s funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto Nº 19.- Reformas al Presupuesto Municipal de Decretos Nos. 15 y 16. Modificaciones a las Disposiciones rales de Presupuesto Municipal y a la Ordenanza de Tasas por clos de la ciudad de San Miguel Decreto Nº 17,- Liquidación del Presupuesto Municipal de 1995 cludad de San Miguel Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Unidos Triuntar", Colonia Bethania y "Nueva Generación", Cantón El rante y Acuerdos Nos. 8 y 10, emitidos por las Alcaldias Municipales m Miguel y Jujutia, respectivamente, aprobándolos y confiriendoles rácter de Personas Jurídicas

SECCION CARTELES OFICIALES

Pág.

39

39

39

41

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel Nº 1318 (14805). - Aviso de Reposición de Certificado del BANCO HIPOTECARIO SUCURSAL SENSUNTEPEQUE Nº 154768.

De Segunda Publicación

Cartel No. 1312 (14603).- Reposición de Cartificado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SUCURSAL SANTA ANA No. 12160871. .

Carte No. 1313(14614). - Pública Subasta seguida por LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, contro MIRIAM STELLA RAMIREZ DE

De Tercera Publicación

Carteles Nos. 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304 y 1305.-Herencias Vacentes de la PROCURADURIA DE LOS DIFUNTOS, ANDRES MIRANDA CASTILLO, JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, JOSE ELIAS MENJIVAR LOPEZ, JOSE JORGE MIRANDA CASTILLO, RUMILIO ENAMORADO, ALFREDO ANTONIO ALEMAN SOLIS Y JOSE ANTONIO URRUTIA TOBAR, CURADORES, FREDIS AYALA MEJIA. JOSE LUIS MENJIVAR ALAS, LEONIDAS JIMENEZ SORIANO, ALONSO ORTEGA MIRANDA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, ROSA ELENAMENJIVAR ABARCA y HERIBERTO CALDERON CALDERON.

Cartel No. 1306,- Titulo de Propiedad de la ALCALDIA DE JIQUILISCO, Atavor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION.

Carteles Nos. 1307(14398) y 1308(14399).- Publicas Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contre SANTOS ALVARADO GARCIA y PEDRO DOLORES SARAVIA GALLEGOS...

SECCION CARTELES PAGADOS

De Primera Publicación

Carteles Nos. 14684-1v, 14671-1v, 14659-1v, 14670-1v, 14685-1v, 14690-1v, 14706-1v, 14714-1v, 14720-1v, 14725-1v, 14734-1v, 14662-1v, 14722-1v, 14667-1v, 14689, 14698, 14707, 14710, 14712, 14715, 14716, 14719, 14673, 14673-Bis, 14664, 14660, 14681, 14645, 14646, 14647, 14648, 14649, 14701, 14702, 14713, 14668, 14691, 14709, 14735, 14669, 14700, 14721, 14723, 14724, 14735, 14669, 14670, 14736, 14677, 14679, 14697, 15530, 14727-C, 14711-C ...

De Segunda Publicación

Carteles Nos. 14479, 14493, 14494, 14498, 14501, 14505, 14522, 14527-Bis, 14528-Bis, 14502, 14503, 14516; 14523, 14553, 14480, 14481, 14482, 14483, 14484, 14485, 14486, 14487, 14488, 14489, 14548, 14549, 14550, 14551, 14552, 14506, 14527, 14528, 14532, 14529-Bis, 14530-Bis, 14531, 14538, 14540, 14544, 14545, 14546, 14547, 14499, 14555, 14556, 14557, 14558, 14559, 14560, 14561, 14562, 14509, 14643-C, 14644-C, 14605-C

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14309, 14321, 14324, 14347, 14358, 14375,	
14381, 14383, 14385, 14388, 14356, 14353, 14354, 14364, 14295,	
14296, 14297, 14298, 14299, 14300, 14301, 14302, 14305, 14305,	
14371, 14307, 14369, 14306, 14355, 14374, 14310, 14311, 14312	
14313, 14331, 14332, 14357, 14368, 14386, 14373, 14366, 14318,	
14530-C	67-76

HUKMA	1
SALVADO	REÑA

NSO 65.080.05.08 :96

AGROQUIMICOS. FERTILIZANTES.

Sulfato de Potasio. Especificaciones.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la norma ICAITI 44019

ICS: 65.080

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. CONACYT, Urbanización Isidro Menéndez, Avenida Las Américas, Pasaje San Antonio, #51, San Salvador, El Salvador, Centro América, Teléfonos: 226 2800, 225 6222; Fax. 226 6255; e-mail info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

- 1. Objeto
 - Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones que debe cumplir el sulfato de potasio usado como abono o fertilizante.
- 2. Definiciones

Sulfato de potaslo usado como fertilizante. Es el producto comercial formado principalmente por la sal potásica del ácido sulfúrico, K,SO,

- 3. Especificaciones
- 3.1 Características generales. El sulfato de potasio usado como fertilizante se presenta como un sólido granulado, semigranulado o pulverizado.
- 3.2 Especificaciones físicas y químicas. El sulfato de potasio usado como fertilizante debe cumplir con las especificaciones siguientes:

Especificaciones	Porcentaje en masa		
	Minimo	Máxlmo	
Contenido de potasio soluble en agua			
expresado como K ₂ O	48.0	-	
5° 3			
Contenido de sulfato	16.3	•	
expresado como azuíre (S)			
Contenido de cloruro	%¥6	2.5	
expresado como CI			
Contenido de humedad	111 1196	1.0	
Residuo sobre terniz	Por convenio		

4. Toma de muestras, ensayos y análisis

Para la torna y preparación de muestras, ensayos y análisis, se adoptan los Métodos de Análisis de la Asociación de Químicos Analistas Oficiales (Official Methods of Analysis Association of Official Analytical chemists. Fertilizers Section 2- A. O. A. C. en su última edición en inglés). La traducción y el uso de éstos es responsabilidad del usuario. Se exceptúa un método de determinación de potasio soluble en agua que es de la EEC.

NSO - A, O, A C. 929,01 : Toma de muestras

NSO - A. O. A.C 929.02 : Preparación de la muestra,

NSO - A. O. A.C. 950.01 : Determinación de la humedad total.

NSO - A. O. A C. 983.02 : Determinación de potasio soluble en agua. Método de fotometría de ilama con estándar interno

de litio o

NSO - A. O. A. C. 955.06 : Determinación de potasio soluble en agua, Método de fotometría de llama o

NSO - 77/535 EEC ANEXO II

Nº L 213/77 al 81 (método 4) : Determinación de potasio soluble en agua, método gravimétrico con STPB (Sodio tetrafenil

boro)

NSO - A. O. A. C. 980.02 (a) Determinación del azufre de sulfatos.

NSO - A. O. A. C. 928.02 : Determinación de cloruros.

Envase y rótulo

5.1 Envase. Los envases deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser resistente a la acción del producto;
- b) No impartir color al producto;
- c) Ser impermeables al agua en estado líquido;
- d) Asegurar la protección del producto contra condiciones externas que puedan alterar sus características químicas o físicas;
- Poseer propiedades físicas y mecánicas tales que permitan los procesos de empaque manual o mecánico sin que haya pérdida de su resistencia;
- f) Resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento.
- 5.2 Rótulo. Los rótulos deben ser fácilmente legibles a simple vista, redactados en castellano y en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran y hechos de tal forma que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

No podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo que pueda inducir a engaño ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

El rótulo debe llevar las siguientes indicaciones:

- a) El nombre comercial del producto;
- El contenido de potasio soluble en agua (expresado como K₂O);
- El contenido bruto/neto expresado en unidades del Sistema Internacional y en su equivalente en unidades convencionales cuando sea apropiado por la práctica de uso;
- d) El nombre o razón social del fabricante y del importador del producto.
- e) El nombre del país donde se elaboró el producto.
- Correspondencia.

Para la redacción de la presente norma se ha tornado en cuenta la Norma ICAITI 44019.

- FIN DE LA NORMA -

17

DIARIO OFICIAL. - SAN SALVADOR, 12 DE AGOSTO DE 1998.

ACCIERDO Nº 407

San Salvador, 22 de junio de 1998

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud presentada en este Ministerio en fecha 1 de junio de 1998, suscrita por el señor Jeffrey David Keasler, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad TEXTILES LA PAZ, L.L.C., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 9450-230296-101-1, relativa a que se le adicione al Acuerdo Original Nº 159 del 30 de abril de 1996, que adelante se relacionará, partidas arancelarias de materia prima, necesarias para realizar su actividad incentivada;

CONSIDERANDO:

- I.- Que la solicitud de mérito fue admitida en el Ministerio de Economía el día 1 de junio de 1998;
- II.- Que la Sociedad relacionada goza de los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Franças y Recintos Fiscales, según Acuerdo No. 159 del 30 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No.331, del 3 de mayo de 1996, en el cual fue calificada como EMPRESA QUE EXPORTA LA TOTALIDAD DE SU PRODUCCION, dedicándose a la confección y maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños asimismo se le concedieron las siguientes adicciones: Acuerdo No. 298 de fecha 10 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 332, del 20 de eptiembre de 1996; Acuerdo No. 618 de fecha 13 de diciembre de 1996, publicado en el diario Oficial No. 39, Tomo No. 334, del 27 de febrero de 1997; Acuerdo No. 217 del 15 de abril de 1997 y Acuerdo No. 487 del 25 de julio de 1997, ambos publicados en el Diario Oficial No. 177, Tomo No. 336, del 25 de Septiembre 1997;
- III.- Que está probada en autos la existencia Legal de la Sociedad interesada y la personeria jurídica con que actúa el solicitante;
- IV.- Que los Ministerios de Economía y de Hacienda han emitido sus respectivos dictámenes en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a la razón expuesta y artículos 21 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, y 26 del Regiamento, este Ministerio.

ACCIERDA:

1º. Adiciónese al numeral 3º de la parte dispositiva del Acuerdo Nº 159 del 30 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo Nº 331, del 3 de mayo de 1996, las partidas arancelarias alguientes:

DESCRIPCION

MATERIA PRIMA

Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collatinas para paletas, de madera.

Los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa (cartones cortados en formato).

4415.20.00

4823,90,99

- 2º Los bienes autorizados en este Acuerdo estarán sujetos a control periódico de los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 3º Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad a los artículos 31 literales a), b) y c) de la Ley, y 49 de su Regiamento, en proporcionar la información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 4º En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 159 antes mencionado;
- 5º Dentro de un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial, la Sociedad beneficiaria deberá formalizar las declaraciones de mercancia de importación que hubiere realizado;
- 6º El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.-

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA, Viceministro Comercio de Industria. (Mandamiento de Ingreso Nº 14879)

ACCIERDO Nº 410

San Salvador, 25 de junio de 1998

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el dia 19 de marzo del corriente año, suscrita por el Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, mayor de adad, Abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SANTA CLARA Nº 2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del domicilio de Cantón Tecualuya, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, contraída a que se le otorguen a su representada por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- Que por medio de Resolución Nº 130, de fecha 29 de mayo del corriente año, se resolvió procedente concederle a la citada Asociación Cooperativa, por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- II- Que el Apoderado General Judicial de la referida Asociación Cooperativa, Licenciado OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, por medio de escrito presentado el día 17 de junio del comiente año, manifestó aceptar en nombre de su poderdante los términos vertidos en dicha Resolución.